

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandante corrigió la demanda en el término otorgado para ello. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas 11 de diciembre de 2020.**

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**
Demandados: **JOSE JAIME BETANCUR CASTRO**
Radicado: **170014003010-2020-00481-00**
Interlocutorio No: **1179**

OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

La parte actora aporta como recaudo ejecutivo el siguiente título:

TITULO: PAGARÉ No. 10.266.295
VALOR: \$17'227.106
UVR: 102502.6388
ACREEDOR: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEUDORES: JOSE JAIME BETANCUR CASTRO
FECHA DE VENCIMIENTO: 228 CUOTAS MENSUALES, 19 AÑOS

La anterior obligación se encuentra garantizada mediante Escritura Pública No. 2332, calendada el 11 de septiembre de 2007 de la Notaría Tercera del Círculo de Manizales, en donde el deudor constituye hipoteca abierta de primer grado sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-95808 ubicado en la ciudad de Manizales Caldas.

El título en referencia y la Escritura Pública mencionada reúnen los requisitos señalados en el artículo 621 y 709 del Código de Comercio, artículo 422 del C.G.P. y artículos 80 y 85 del Decreto 960/70, de los mismos se desprende una obligación que es clara, expresa y exigible.

Del libelo y sus anexos se deducen los siguientes presupuestos procesales para la admisión de la acción.

- a. La demanda se presentó en la forma indicada por el artículo 89 del C. G.P. y lo reglamentado por el decreto legislativo 806 del 2020.
- b. Se satisfacen las formalidades del artículo 82 del C.G.P.
- c. No se presentó indebida acumulación de pretensiones.
- d. Este despacho es competente por la cuantía de la pretensión y el domicilio de la parte ejecutada.
- e. Se satisface el derecho de postulación.

Se pretende el pago de: 1) el saldo insoluto del capital impagado, 2) los intereses moratorios del capital insoluto, 3) las cuotas en mora dejadas de pagar, 4) los intereses moratorios y los intereses corrientes de las cuotas en mora y 5) de las costas procesales.

El artículo 884 del Código de Comercio modificado por el artículo 111 de la Ley 550 de 1999) que al regular lo relativo al reconocimiento y pago de intereses moratorios expresa:

“...Si las partes no han estipulado el interés moratorio, será equivalente a una y media veces del cambiario corriente y en cuanto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990).”

Las Costas serán decididas en su debida oportunidad.

Respecto a la solicitud del embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **100-95808** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales Caldas, se accederá a lo solicitado conforme al numeral 2 del artículo 468 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO, a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** identificado con N.I.T. 899.999.284-8 y en contra de **JOSE JAIME BETANCUR CASTRO** identificado con C.C. 10.266.295 por las siguientes sumas de dinero:

- 1- Por concepto de capital acelerado desde el día de la presentación de la demanda por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/LEGAL (\$ 4.447.308,84)**, equivalentes a la cantidad de 16174,4495 UVR.
- 2- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital acelerado, expresadas en la pretensión No. 1, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19 de la ley 546 de 1.999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, hasta que se verifique el pago.
- 3- Por concepto de capital vencido, la cantidad de 545,2736. UVR, equivalentes 29 de octubre de 2020 a la suma de: **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 149.927,83.)**, correspondiente a la cuota No. 145, que debía cancelarse el día 5 de noviembre de 2019.
- 4- Por concepto de interés de plazo, a razón del 3.50 % efectivo anual pactado, la cantidad de 29,9193 UVR, equivalentes al 29 de octubre de 2020 a la suma de: **OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 8.226,58.)**, liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 5 de noviembre de 2019, cuyo monto corresponde a la suma de 22674,3931. UVR, intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.145, exigible el día 5 de noviembre de 2019, siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
- 5- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No 145, pagadera el día 5 de noviembre de 2019; liquidados a partir del día siguiente

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

a la fecha de su vencimiento y hasta la presentación de la demanda a razón de la tasa del 5.25 % equivalente a una y media vez el interés corriente pactado.

- 6- Por concepto de capital vencido, la cantidad de 544,596. UVR, equivalentes 29 de octubre de 2020 a la suma de: **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$149.741,52.),** correspondiente a la cuota No. 146, que debía cancelarse el día 5 de diciembre de 2019.
- 7- Por concepto de interés de plazo, a razón del 3.50 % efectivo anual pactado, la cantidad de 63,5305. UVR, equivalentes al 29 de octubre de 2020 a la suma de: **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 17.468,28.),** liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 5 de diciembre de 2019, cuyo monto corresponde a la suma de 22129,1195. UVR, intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.146, exigible el día 5 de diciembre de 2019 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
- 8- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No 146, pagadera el día 5 de diciembre de 2019; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta la presentación de la demanda a razón de la tasa del 5.25 % equivalente a una y media vez el interés corriente pactado.
- 9- Por concepto de capital vencido, la cantidad de 543,9248. UVR, equivalentes 29 de octubre de 2020 a la suma de: **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 149.556,96.),** correspondiente a la cuota No. 147, que debía cancelarse el día 5 de enero de 2020.
- 10- Por concepto de interés de plazo, a razón del 3.50 % efectivo anual pactado, la cantidad de 61,967. UVR, equivalentes al 29 de octubre de 2020 a la suma de: **DIECISIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 17.038,38.),** liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 5 de enero de 2020, cuyo monto corresponde a la suma de 21584,5235. UVR, intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.147, exigible el día 5 de enero de 2020 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
- 11- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No 147, pagadera el día 5 de enero de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta la presentación de la demanda a razón de la tasa del 5.25 % equivalente a una y media vez el interés corriente pactado.
- 12- Por concepto de capital vencido, la cantidad de 543,2598. UVR, equivalentes 29 de octubre de 2020 a la suma de: **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE (\$ 149.374,12.),** correspondiente a la cuota No. 148, que debía cancelarse el día 5 de febrero de 2020.
- 13- Por concepto de interés de plazo, a razón del 3.50 % efectivo anual pactado, la cantidad de 60,4054. UVR, equivalentes al 29 de octubre de 2020 a la suma de: **DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$ 16.609,00.),** liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 5 de febrero de 2020, cuyo monto corresponde a la suma de 21040,5987. UVR, intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.148,

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

exigible el día 5 de febrero de 2020 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.

- 14- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No 148, pagadera el día 5 de febrero de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta la presentación de la demanda a razón de la tasa del 5.25 % equivalente a una y media vez el interés corriente pactado.
- 15- Por concepto de capital vencido, la cantidad de 542,6011. UVR, equivalentes 29 de octubre de 2020 a la suma de: **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$ 149.193,00.),** correspondiente a la cuota No. 149, que debía cancelarse el día 5 de marzo de 2020.
- 16- Por concepto de interés de plazo, a razón del 3.50 % efectivo anual pactado, la cantidad de 58,8458. UVR, equivalentes al 29 de octubre de 2020 a la suma de: **DIECISÉIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$16.180,18.),** liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 5 de marzo de 2020, cuyo monto corresponde a la suma de 20497,3389. UVR, intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.149, exigible el día 5 de marzo de 2020 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
- 17- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No 149, pagadera el día 5 de marzo de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta la presentación de la demanda a razón de la tasa del 5.25 % equivalente a una y media vez el interés corriente pactado.
- 18- Por concepto de capital vencido, la cantidad de 541,9487. UVR, equivalentes 29 de octubre de 2020 a la suma de: **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRECE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 149.013,62.),** correspondiente a la cuota No. 150, que debía cancelarse el día 5 de abril de 2020.
- 19- Por concepto de interés de plazo, a razón del 3.50 % efectivo anual pactado, la cantidad de 57,288. UVR, equivalentes al 29 de octubre de 2020 a la suma de: **QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 15.751,85.),** liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 5 de abril de 2020, cuyo monto corresponde a la suma de 19954,7378. UVR, intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.150, exigible el día 5 de abril de 2020 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
- 20- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No 150, pagadera el día 5 de abril de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta la presentación de la demanda a razón de la tasa del 5.25 % equivalente a una y media vez el interés corriente pactado.
- 21- Por concepto de capital vencido, la cantidad de 541,3024. UVR, equivalentes 29 de octubre de 2020 a la suma de: **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$ 148.835,91.),** correspondiente a la cuota No. 151, que debía cancelarse el día 5 de mayo de 2020.
- 22- Por concepto de interés de plazo, a razón del 3.50 % efectivo anual pactado, la cantidad de 55,7322. UVR, equivalentes al 29 de octubre de 2020 a la suma de: **QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 15.324,06.),** liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 5 de

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

mayo de 2020, cuyo monto corresponde a la suma de 19412,7891. UVR, intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.151, exigible el día 5 de mayo de 2020 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.

- 23- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No 151, pagadera el día 5 de mayo de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta la presentación de la demanda a razón de la tasa del 5.25 % equivalente a una y media vez el interés corriente pactado.
- 24- Por concepto de capital vencido, la cantidad de 540,6625. UVR, equivalentes 29 de octubre de 2020 a la suma de: **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 148.659,97.),** correspondiente a la cuota No. 152, que debía cancelarse el día 5 de junio de 2020.
- 25- Por concepto de interés de plazo, a razón del 3.50 % efectivo anual pactado, la cantidad de 54,1781. UVR, equivalentes al 29 de octubre de 2020 a la suma de: **CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 14.896,75.),** liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 5 de junio de 2020, cuyo monto corresponde a la suma de 18871,4867. UVR, intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.152, exigible el día 5 de junio de 2020 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
- 26- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No 152, pagadera el día 5 de junio de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta la presentación de la demanda a razón de la tasa del 5.25 % equivalente a una y media vez el interés corriente pactado.
- 27- Por concepto de capital vencido, la cantidad de 540,0288. UVR, equivalentes 29 de octubre de 2020 a la suma de: **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 148.485,72.),** correspondiente a la cuota No. 153, que debía cancelarse el día 5 de julio de 2020.
- 28- Por concepto de interés de plazo, a razón del 3.50 % efectivo anual pactado, la cantidad de 52,6259. UVR, equivalentes al 29 de octubre de 2020 a la suma de: **CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 14.469,96.),** liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 5 de julio de 2020, cuyo monto corresponde a la suma de 18330,8242. UVR, intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.153, exigible el día 5 de julio de 2020 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
- 29- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No 153, pagadera el día 5 de julio de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta la presentación de la demanda a razón de la tasa del 5.25 % equivalente a una y media vez el interés corriente pactado.
- 30- Por concepto de capital vencido, la cantidad de 539,4012. UVR, equivalentes 29 de octubre de 2020 a la suma de: **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$148.313,16.),** correspondiente a la cuota No. 154, que debía cancelarse el día 5 de agosto de 2020.
- 31- Por concepto de interés de plazo, a razón del 3.50 % efectivo anual pactado, la cantidad de 51,0756. UVR, equivalentes al 29 de octubre de 2020 a la suma de: **CATORCE MIL CUARENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS**

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

M/CTE (\$ 14.043,69.), liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 5 de agosto de 2020, cuyo monto corresponde a la suma de 17790,7954. UVR, intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.154, exigible el día 5 de agosto de 2020 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.

- 32- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No 154, pagadera el día 5 de agosto de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta la presentación de la demanda a razón de la tasa del 5.25 % equivalente a una y media vez el interés corriente pactado.
- 33- Por concepto de capital vencido, la cantidad de 538,7799. UVR, equivalentes 29 de octubre de 2020 a la suma de: **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$148.142,33.)**, correspondiente a la cuota No. 155, que debía cancelarse el día 5 de septiembre de 2020.
- 34- Por concepto de interés de plazo, a razón del 3.50 % efectivo anual pactado, la cantidad de 49,527. UVR, equivalentes al 29 de octubre de 2020 a la suma de: **TRECE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 13.617,89.)**, liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 5 de septiembre de 2020, cuyo monto corresponde a la suma de 17251,3942. UVR, intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.155, exigible el día 5 de septiembre de 2020 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
- 35- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No 155, pagadera el día 5 de septiembre de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta la presentación de la demanda a razón de la tasa del 5.25 % equivalente a una y media vez el interés corriente pactado.
- 36- Por concepto de capital vencido, la cantidad de 538,1648. UVR, equivalentes 29 de octubre de 2020 a la suma de: **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$147.973,20.)**, correspondiente a la cuota No. 156, que debía cancelarse el día 5 de octubre de 2020.
- 37- Por concepto de interés de plazo, a razón del 3.50 % efectivo anual pactado, la cantidad de 47,9802. UVR, equivalentes al 29 de octubre de 2020 a la suma de: **TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$13.192,58.)**, liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 5 de octubre de 2020, cuyo monto corresponde a la suma de 16712,6143. UVR, intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.156, exigible el día 5 de octubre de 2020 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
- 38- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No 156, pagadera el día 5 de octubre de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta la presentación de la demanda a razón de la tasa del 5.25 % equivalente a una y media vez el interés corriente pactado.
- 39- Por concepto de capital vencido, la cantidad de 563,9343. UVR, equivalentes 29 de octubre de 2020 a la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 155.058,75.)**, correspondiente a la cuota No. 157, que debía cancelarse el día 5 de noviembre de 2020.

40- Por concepto de interés de plazo, a razón del 3.50 % efectivo anual pactado, la cantidad de 46,4352 UVR, equivalentes al 29 de octubre de 2020 a la suma de: **DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA YSIETE PESES Y SETENTE Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$12767,77)**, liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 5 de noviembre de 2020, cuyo monto corresponde a la suma de 161744495. UVR, intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.157, exigible el día 5 de noviembre de 2020 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.

41- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No 157, pagadera el día 5 de noviembre de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta la presentación de la demanda a razón de la tasa del 5.25 % equivalente a una y media vez el interés corriente pactado.

SEGUNDO: las costas serán decididas en su debida oportunidad

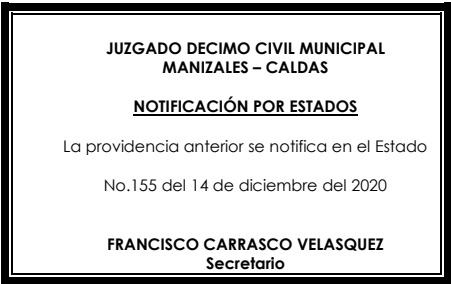
TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndoselo saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días, para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, términos que corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: ORDENAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 100-95808** y de propiedad de **JOSE JAIME BETANCUR CASTRO** identificado con C.C. 10.266.295. Expídase el respectivo oficio ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

OMG



Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES- CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5255498468de4502fc7a011e400ad47719a9c87b370ca03a7829afd7f3893e78

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

Documento generado en 11/12/2020 02:59:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>